



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0099

**Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía "INDUGLOB S. A." fue constituida con la razón social de "INDURAMA C. LTDA.", con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del mismo cantón el 17 de enero de 1972, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 21 el 10 de febrero de 1972;

QUE, mediante la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 27 de septiembre de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 157 el 31 de octubre del mismo año, la referida compañía se transforma en sociedad anónima, adoptando nuevos estatutos y aumenta su capital;

QUE, con la escritura pública celebrada ante la Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca el 24 de agosto de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 661 el 12 de octubre de 2010, la compañía cambió su denominación a "INDUGLOB S. A.";

QUE, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "INDUGLOB S. A.", otorgada ante la Notaria Cuarta del cantón Azogues el 04 de febrero de 2016, con la solicitud de su aprobación;

QUE, la citada escritura ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Azogues con el No. 350 el 04 de marzo de 2016, en razón de la transferencia de dominio de los inmuebles aportados en el aumento de capital, cuya individualización y valoración constan detallados en el informe pericial incorporado al contrato, que fue conocido y aceptado por los accionistas, conforme se indica en el acta de la junta general que acordó el mencionado aumento;

QUE, la Unidad de Control e Intervención con el Informe No. SCVS.IRC.UCI.16.0112 de 11 de marzo de 2016, señala que en el aspecto financiero no hay inconveniente para que se continúe con el trámite solicitado;

QUE, la Dirección Nacional de Autorización y Registro de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores en el informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.16.171 16 de marzo de 2016, indica que la prenombrada compañía desde el ámbito del Mercado de Valores, se encuentra en aptitud legal y reglamentaria para continuar con el trámite de aprobación del acto societario, consistente en el aumento de capital;

QUE, la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2016.116-M de 16 de marzo de 2016, en base a lo que establecen los artículos 33 y 432, inciso tercero de la Ley de Compañías, emite informe favorablemente para la aprobación del acto solicitado;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE, el inciso tercero del artículo 432 de la Ley de Compañías señala: "Art. 432.- (...) La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas..."; (Lo resaltado me pertenece)

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 de octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **AUMENTO DE CAPITAL** suscrito y la reforma del estatuto de la compañía "INDUGLOB S. A.", en los términos constantes en la referida escritura, y disponer que un extracto de la escritura se publique por una sola vez, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios **Segundo** del cantón Cuenca y **Cuarta** del cantón Azogues; en su orden, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la señora **Registradora Mercantil** del cantón **Cuenca**, inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la compañía, una vez aprobado el acto societario de aumento de capital suscrito y reforma del estatuto, notificará el hecho relevante y actualizará la ficha registral en el Catastro Público del Mercado de Valores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y demás normativa vigente.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

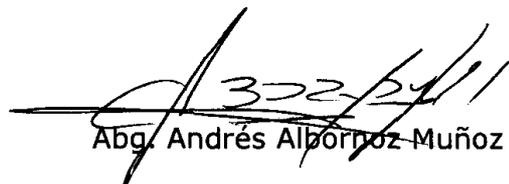
COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 17 MAR 2016


Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

RAZON: Siento como tal que, que el Extracto de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social, de la compañía **INDUGLOB S.A.** otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Azogues el 04 de febrero de 2016, fue publicado en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

CERTIFICO

Cuenca, 18 de marzo de 2016


Abg. Andrés Albornoz Muñoz

Especialista en Registro de Sociedades Regional 1

**RAAM
EXP. 30024
T.762**

Firma	
Nombre	PAUL LEON
C.I.	0102311602
Fecha	21 / MARZO / 16
Función	ABOGADO